

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Los Blázquez**

Núm. 5.034/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanzas Municipales, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA:**

Art. 3º. Tipo de gravamen:

El tipo de gravamen del IBI aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,65%

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:**

Art. 3º. Tipo de gravamen:

El tipo de gravamen del IBI aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,60 %

**DESAGÜE DE CANALES:**

Art. 3º. Cuantía:

Por cada metro lineal de fachada: 0,90 €.

**ENTRADA DE VEHÍCULOS:** Aprovechamiento o utilización especial del dominio público.

Art. 3º. Objeto:

E) Entrada de vehículos en cochera particular por metro lineal o fracción: 3,97 €.

**TENENCIA DE ANIMALES:**

Art. 4º. Tarifa:

Por cada perro: 4,00 €.

**TRANSITO DE GANADO:**

Art. 2º. Tarifa (por cabeza de ganado):

a) Caballar: 2,35 €.

b) Vacuno: 3,53 €.

c) Lanar y cabrío: 0,40 €.

**SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA:**

a) Canon fijo: 39,70 €.

b) Canon variable: 6,60 € por habitantes/año.

d) Locales comerciales:

1. Supermercados: 86,00 €.

2. Cafeterías y Bares con cocina: 79,38 €.

3. Bar de copas: 76,07 €.

4. Otros establecimientos: 62,77 €.

**SERVICIO AGUA POTABLE:**

Art. 3º. Cuantía:

B) Cuota consumo.

1. Uso doméstico:

Bloque I: de 0 a 30 m<sup>3</sup>: 0,32 €.

Bloque II: de 31 a 40 m<sup>3</sup>: 0,46 €.

Bloque III: de 41 a 50 m<sup>3</sup>: 0,63 €.

Bloque IV: mas de 50 m<sup>3</sup>: 1,64 €.

2. Uso industrial, comercial y otros:

Bloque I: de 0 a 36 m<sup>3</sup>: 1,10 €.

Bloque II: de 37 a 72 m<sup>3</sup>: 1,38 €.

Bloque III: más de 72 m<sup>3</sup>: 1,08 €.

**LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

Art. 6º. Cuantía tributaria:

-El 1,40 % del presupuesto de obra.

**LICENCIA PARA LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES NO VINCULADAS CON EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES... EN SUELO DE RÉGIMEN NO URBANIZABLE:**

Art. 5º. Base Imponible. Tipo de gravamen.

-Actividades industriales: 1,40 % del presupuesto.

-Equipamientos y servicios, que no modifiquen los parámetros urbanísticos, paisajísticos y medioambientales: 0,70 % del presupuesto.

-Otras instalaciones no incluidas anteriormente: 1,40 % del presupuesto.

Los Blázquez, a 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ángel Martín Molina.